1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Fecha de Elaboración del Estudios y documentos previos: 02/07/2026

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Para la satisfacción de las necesidades que se describen en el presente Estudio Previo, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro de su Plan de Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en la Línea No. 111.

META: N/A. Funcionamiento

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

a) Licitación

- Licitación Pública ☐
- Licitación Pública con presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa. ☐

b) Selección Abreviada

- Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilizaciónpor Subasta Inversa ☐
- Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la Celebración de Acuerdos Marco de Precios o tienda virtual.
  Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos.
  Selección Abreviada de menor cuantía
- Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto ☒

c) Concurso de Méritos

- Concurso de Méritos Abierto ☐
- Concurso de Méritos con Precalificación ☐

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, como organismo del nivel central de la Administración Distrital de Bogotá, es la entidad encargada de brindar soporte técnico al Sector Gestión Pública en la formulación y adopción de políticas laborales para el Distrito Capital, particularmente en materia de empleo público y gestión del talento humano.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único del Sector Gestión Pública No. 640 de 2025, el DASCD tiene como objeto *"orientar y coordinar los procesos de ajuste organizacional interno de las entidades y organismos distritales, incluyendo la estructuración de plantas de personal, la adopción y actualización de manuales de funciones y requisitos, los sistemas de nomenclatura y salarios, así como asesorar el diseño y desarrollo de programas de bienestar social, mejoramiento del clima laboral, planes de capacitación, sistemas de incentivos, implementación de evaluaciones de desempeño y, en general, la gestión integral de las relaciones laborales*"

De igual manera, el citado Decreto señala entre otras de sus funciones las de: "(….)

9) Desarrollar planes, programas y/o actividades encaminadas a generar sentido de pertenencia en los servidores públicos de las entidades distritales en los asuntos y competencias propias de su objeto, acordes con las políticas definidas por el Alcalde Mayor y la Secretaria General.

(…)

15) Diseñar y administrar el sistema de información que permita recopilar registrar, almacenar y analizar información en materia de organización institucional, empleo público y contratos de prestación de servicios en el Distrito Capital, para soportar la formulación de políticas públicas, la toma de decisiones por parte de la administración distrital y el reporte de información consolidada distrital a entidades públicas como Departamento Admirativo de la Función Pública, Comisión Nacional del Servicio Civil, entre otras, y hacer efectivo el ejercicio del control social.
(…..)

17) Las demás que determinen las disposiciones legales o se le atribuyan de acuerdo con el reparto de asuntos y competencias que establezca el alcalde mayor."

Para la consecución de su misionalidad, el DASCD cuenta al interior de su estructura organizacional con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyas funciones son las descritas en artículo 50 del Decreto antes mencionado las cuales son:

"(…)

1. *Implementar y sostener el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Departamento enmarcado en el Sistema Integrado de Gestión, garantizando la integridad y debida custodia de la información.*

2. *Diseñar, adoptar e implementar las metodologías y procedimientos necesarios para el desarrollo, instalación, administración, seguridad, uso y soporte de la plataforma tecnológica del Departamento.*

3. *Responder por el desarrollo y la administración de la plataforma tecnológica de información y comunicaciones del Departamento, y brindar el soporte respectivo a la plataforma y a las aplicaciones que tenga la Entidad.*

4. *Gestionar, proyectar, mantener la información de redes de comunicación, servidores, almacenamiento y toda la infraestructura TIC de la entidad.*

5. *Responder por la administración tecnológica el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP.*

6. *Establecer los lineamientos técnicos para el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para la ejecución de los proyectos de bienestar, capacitación, formación y evaluación del desempeño del Departamento.*

7. *Gestionar adecuadamente los recursos informáticos del Departamento.*

8. *Administrar tecnológicamente el sitio web y la intranet del Departamento.*

9. *Definir y desarrollar planes de contratación TIC y responder técnicamente por los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología.*

(…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) es la responsable de garantizar la atención oportuna y eficaz de los requerimientos tecnológicos que surjan de manera permanente en las diferentes dependencias de la Entidad. Lo anterior permite mitigar riesgos asociados a la pérdida, alteración o indisponibilidad de la información institucional y atender de forma oportuna cualquier evento que pueda comprometer su integridad, confidencialidad o disponibilidad.

Esta estrategia contribuye al fortalecimiento institucional, promoviendo la participación ciudadana, el diálogo y la confianza entre la ciudadanía y las entidades distritales, así como apoyando el desarrollo intelectual y profesional del talento humano del Distrito. De esta manera, se fortalece la gestión institucional y se aporta al cumplimiento de los objetivos y propósitos de la Administración Distrital.

Por lo anterior, se requiere la renovación de la suscripción del software Veeam Backup y de los servicios de almacenamiento en la nube para los repositorios de información institucional. Estos repositorios

soportan el funcionamiento de la infraestructura tecnológica local, incluyendo archivos colaborativos del Sistema Integrado de Gestión, carpetas compartidas por las diferentes dependencias, máquinas virtuales que soportan diversos servicios institucionales y el aplicativo SI CAPITAL (nómina, almacén e inventarios). Lo anterior permitirá garantizar el respaldo y la recuperación de los aplicativos misionales y de gestión alojados tanto en la nube pública como en la privada, entre los que se encuentran el Sistema de Información del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), Banco de Proveedores, SIGA, la página web institucional, Moodle, entre otros.

En relación con el SIDEAP, resulta de vital importancia garantizar el respaldo de toda la información suministrada por las entidades y organismos distritales, así como por los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, quienes registran y actualizan información en los módulos de hoja de vida, bienes y rentas, novedades de personal, estructuras organizacionales, modificación de plantas de personal, entre otros.

De igual forma, la renovación de la suscripción del software Veeam Backup es indispensable para garantizar la protección, integridad, disponibilidad y recuperación de la información crítica de la Entidad. Ante eventuales pérdidas de datos, incidentes de seguridad o situaciones de desastre, contar con una solución de respaldo eficiente y confiable resulta fundamental para asegurar la continuidad operativa y la preservación de los activos digitales institucionales. Entre sus principales ventajas se encuentra la capacidad de realizar copias de seguridad automáticas y programadas, reduciendo la dependencia de procesos manuales y minimizando el riesgo de errores humanos. Asimismo, su flexibilidad y escalabilidad permiten fortalecer las estrategias de recuperación ante desastres y protección frente a amenazas cibernéticas, como el ransomware y otros ataques informáticos.

En consideración de lo expuesto, se estima conveniente y oportuno adelantar el correspondiente proceso contractual, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales, el cumplimiento de los objetivos misionales y la adecuada gestión de la información, contribuyendo así a la buena marcha y al efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO: Prestar el servicio de renovación de la suscripción de Veeambackup y almacenamiento de las copias de respaldo en la nube.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO: Acorde con lo relacionado en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Ver documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas que hace parte integral del proceso.

4.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112105	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicio de internet	Servicios de hospedaje de operación de sitios web
81112006	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de datos	Servicio de almacenamiento de datos

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como las Resoluciones internas que expida la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la normativa interna, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con base en el análisis de las especificaciones técnicas del servicio a contratar, la modalidad de selección establecida para el presente proceso contractual es selección abreviada menor cuantía. Lo anterior teniendo en cuenta que la selección abreviada de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual forma se regirá por las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan durante el proceso de selección.

Además, aplican las siguientes leyes:

• Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.
• Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

La menor cuantía de la entidad prevista para la vigencia 2026 será hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($490.253.400**), por lo cual, el valor de la presente contratación se enmarca en la selección abreviada de menor cuantía.

6. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar tasas y demás impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos en que incurra el proponente adjudicatario para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

El anterior valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y distribuido así:

No. CDP	Fecha de expedición	Rubro presupuestal y descripción	Valor
138	22/06/2026	O21202020080383151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	$82.809.000

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el de la propuesta seleccionada y hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar, tasas y demás impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, en que incurra el/la adjudicatario/ria para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones.

Nota 1: La diferencia entre el valor de la propuesta económica seleccionada y el presupuesto oficial, podrá ser utilizada para aumentar el almacenamiento en terabyte (TB) (Paquete de 5 TB), de acuerdo con lo señalado en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, a potestad de la entidad.

Nota 2. El proponente no podrá sobrepasar el valor promedio anual estimado en el estudio de mercado para cada uno los servicios a contratar, so pena del RECHAZO de la oferta, igualmente, el valor total de

la oferta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, so pena del RECHAZO.

Nota 3: El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección, así como su monto y el del posible costo asociado al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado.

Nota 4: El contratista no puede alegar desequilibrio económico por el plazo transcurrido entre la adjudicación del contrato y la fecha en que se realice el/los pagos, en razón a la variación que presente la TRM del día.

Nota 5: El valor ofertado por el/la contratista para los diferentes servicios, no será variado independientemente de la fecha en que se inicie la vigencia del software adquirido y hasta la finalización del contrato.

6.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Con el propósito de establecer el presupuesto para el presente proceso contractual, el Departamento en el numeral 6.3.2 ESTUDIO DE MERCADO, describe las actividades adelantadas para determinar el valor para la renovación de la suscripción del software Veeam Backup - Edition Enterprise Plus Para 25 Instances y el almacenamiento por paquetes de 5TB, para un plazo de doce (12) meses, el cual asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido IVA.

6.3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

✓ **Aspectos generales:**

1. Económico:

El sector TIC forma parte del sector terciario o de servicios, caracterizado por la provisión de bienes intangibles, no almacenables y ligados a la economía digital. En 2025, el sector mostró un desempeño sólido impulsado por digitalización, conectividad, inteligencia artificial y demanda empresarial de servicios tecnológicos.

Este sector en Colombia posee un alto potencial de crecimiento y cumple un papel estratégico en la transformación digital del país. Su objetivo es consolidarla como una sociedad digital líder en Latinoamérica, garantizando que todos los ciudadanos —tanto en zonas urbanas como rurales— cuenten con una conectividad de calidad, segura y sostenible.

El Barómetro de la Economía Digital 2025[1] destaca que el sector tecnológico digital continuó aumentando su participación en la economía, generando empleo, exportaciones tecnológicas y contribuyendo al PIB. Y algunos factores clave observados en el año 2025 fueron:

- Incremento en facturación de empresas TIC y servicios digitales.
- Expansión del comercio electrónico.
- Fuerte inversión del sector público en infraestructura tecnológica.
- La IA como motor central de automatización, seguridad, interacción digital y productividad.
- Computación espacial y experiencias inmersivas mediante gemelos digitales.
- Evolución hacia modelos de IA más eficientes, incluyendo Small Language Models (SLMs) y agentes autónomos.
- Continuo avance en seguridad digital, modernización de infraestructura y nuevos modelos de interacción.

Por otra parte, en la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas"* V.14.080 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code –UNSPSC- Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas*", estos servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Y de acuerdo con esta metodología, los Componentes y Suministros requeridos para el presente proceso contractual se encuentran identificados con el siguiente código:

Grupo: (F) Servicios.
Segmento: (81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología
Familia: (8111) Servicios Informáticos
Clase: (811121) Servicio de internet
Producto: (81112105) Servicios de hospedaje de operación de sitios web

Segmento: (81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología
Familia: (8111) Servicios Informáticos
Clase: (811120) Servicio de datos
Producto: (81112006) Servicio de almacenamiento de datos

Para 2026, la mayoría de las fuentes coincide en que el crecimiento del sector TIC será más acelerado, impulsado por maduración tecnológica, adopción masiva de IA y mayores demandas de resiliencia digital.[2]

1. Tendencias tecnológicas estratégicas 2026 (Gartner)[3]

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ametic.es/wp-content/uploads/2025/09/Barometro_Economia_Digital_AMETIC_2025.pdf
[2] https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-404030.html
https://colaboracion.dnp.gov.co/.../informe_i_trimestre_comunicaciones_enero-marzo2025.pdf
3 https://www.gartner.es/es/articulos/principales-tendencias-tecnologicas-2026

El Gartner IT Symposium/Xpo 2026 identifica 10 tendencias que guiarán a las organizaciones en los próximos cinco años:

- ✓ Plataformas nativas de IA
- ✓ Supercomputación de IA
- ✓ Computación confidencial
- ✓ Sistemas multiagente
- ✓ Modelos de lenguaje específicos de dominio
- ✓ IA física (robots cognitivos)
- ✓ Ciberseguridad preventiva
- ✓ Procedencia digital (trazabilidad)
- ✓ Plataformas de seguridad para IA
- ✓ Geopatriación tecnológica

Estas tendencias definen un entorno donde la IA deja de ser opcional y se convierte en un requisito para competir y garantizar resiliencia tecnológica.

2. Proyección Económica del Sector TIC en Colombia – 2026. Basado en el comportamiento de 2025 y tendencias globales, se anticipa que en 2026:

✓ Crecimiento económico del sector
- Continuará el crecimiento sostenido del sector TIC, impulsado por mayor demanda de servicios digitales, conectividad, cloud, ciberseguridad y automatización.
- La reactivación económica y la digitalización del sector público aumentarán la inversión.

✓ Transformación empresarial
- Implementación acelerada de IA en empresas medianas.
- Migración a nubes híbridas y multicloud.
- Expansión de servicios basados en plataformas de IA nativa.

✓ Infraestructura y conectividad
- Más despliegue de infraestructura digital y modernización de redes.
- Nuevos servicios móviles basados en edge computing y sistemas inteligentes.

✓ Empleo y talento
- Mayor demanda de perfiles en IA, ciberseguridad y analítica.
- Necesidad de políticas formativas para mitigar brechas de talento.

En general, el sector TIC cerró 2025 con un desempeño sólido, apoyado en la digitalización, la expansión de infraestructura y la madurez de tecnologías como IA, computación avanzada y servicios digitales. En 2026, se proyecta un crecimiento aún más dinámico, donde las empresas deberán adaptarse a un entorno

de IA omnipresente, mayor seguridad digital, sistemas multiagente y transformaciones profundas en la forma de producir y prestar servicios.

En el contexto colombiano, la institucionalidad TIC y la inversión pública seguirán siendo factores clave para fortalecer la competitividad, cerrar brechas de conectividad y garantizar una adopción tecnológica inclusiva.

2. Técnico:

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el análisis efectuado sobre el sector de servicios tecnológicos, la renovación de la suscripción de licenciamiento de Veeam Backup y la contratación del servicio de almacenamiento y respaldo en la nube constituyen necesidades complementarias y estratégicas para garantizar la protección, disponibilidad, integridad y recuperación de la información institucional. Asimismo, se precisa que, dada la naturaleza del objeto contractual, en el presente proceso de contratación no existen bienes relevantes asociados, toda vez que este se encuentra orientado a la adquisición de licenciamiento y servicios tecnológicos especializados y en la nube.

a. Servicio de Almacenamiento y Respaldo en la Nube

El servicio de almacenamiento y respaldo en la nube constituye una solución tecnológica orientada a garantizar la disponibilidad, protección, conservación y recuperación de la información institucional. Este servicio permite almacenar los datos en infraestructuras tecnológicas especializadas, accesibles a través de internet, eliminando la dependencia de servidores físicos únicos y proporcionando mayores niveles de disponibilidad, escalabilidad y resiliencia.

La utilización de servicios de almacenamiento en la nube permite a la Entidad acceder a tecnologías modernas y capacidades de almacenamiento ajustables a las necesidades institucionales, optimizando la gestión de la información y fortaleciendo las estrategias de continuidad del negocio y recuperación ante desastres.[4]

Dentro de las características y funcionalidades requeridas para el servicio se encuentran:

- Almacenamiento seguro de información institucional en la nube.
- Copias de seguridad automáticas y programadas.
- Recuperación de datos ante incidentes o pérdida de información.
- Escalabilidad de recursos de almacenamiento conforme a las necesidades de la Entidad.
- Disponibilidad y acceso permanente a la información respaldada.
- Soporte técnico especializado para la administración y recuperación de los datos.

Para garantizar la protección de la información institucional, el servicio deberá contemplar mecanismos como:

- Cifrado de datos, tanto en tránsito como en reposo.

[4] https://www.nist.gov/publications/security-guidelines-storage-infrastructure

- Autenticación multifactor (MFA) para el acceso a las plataformas de administración.
- Control de accesos y gestión de permisos según perfiles de usuario.
- Monitoreo y auditoría continua de las actividades realizadas sobre la información almacenada.
- Copias de seguridad automatizadas, que permitan minimizar el riesgo de pérdida de información.
- Cumplimiento de estándares y buenas prácticas de seguridad de la información.
- Infraestructura respaldada por proveedores reconocidos del mercado, con capacidad técnica y soporte especializado.

Entre los principales beneficios de este servicio se encuentran la protección de datos críticos, la reducción del riesgo de pérdida de información, la recuperación ágil ante contingencias, el fortalecimiento de la seguridad de la información y la capacidad de crecimiento del almacenamiento de acuerdo con la evolución de las necesidades institucionales.[5]

Finalmente, se evidenció que los servicios de almacenamiento en la nube son comercializados por los proveedores mediante paquetes o bloques de capacidad predefinidos, siendo común su oferta en unidades de 5TB. Esta modalidad de comercialización permite a las entidades y organizaciones incrementar la capacidad de almacenamiento de manera escalable, mediante la adquisición de múltiples bloques según sus necesidades operativas y disponibilidad presupuestal. En este contexto, la capacidad requerida por la Entidad corresponde a la agregación de varios de estos paquetes, manteniendo las mismas condiciones técnicas y funcionales ofertadas por el proveedor.

b. Servicio de Suscripción y Licenciamiento de Veeam Backup

La suscripción y licenciamiento de Veeam Backup es fundamental para garantizar la gestión centralizada de las copias de seguridad y la recuperación de información de los diferentes componentes de la infraestructura tecnológica de la Entidad, incluyendo servidores físicos, máquinas virtuales, aplicaciones y cargas de trabajo alojadas en entornos locales y en la nube.[6]

Esta solución proporciona herramientas especializadas para la protección de los activos digitales institucionales, permitiendo la automatización de procesos de respaldo y facilitando la recuperación de la información ante eventos de indisponibilidad, fallas técnicas, errores humanos o incidentes de ciberseguridad.

Las funcionalidades asociadas al licenciamiento de Veeam Backup comprenden:

- Protección de entornos físicos, virtuales y en la nube.
- Ejecución automatizada de copias de seguridad.
- Recuperación granular y completa de información.
- Administración centralizada de los respaldos.
- Replicación y recuperación ante desastres.
- Monitoreo y validación de procesos de respaldo.

[5] https://azure.microsoft.com/en-us/products/backup/
[6] https://www.veeam.com/products/buy/universal-license.html

- Integración con diferentes plataformas de almacenamiento y nube.

Respecto a las licencias tipo **Veeam Universal License (VUL)**, estas ofrecen ventajas como:

- Portabilidad entre diferentes tipos de cargas de trabajo (físicas, virtuales y en la nube).
- Flexibilidad para proteger máquinas virtuales, servidores físicos, bases de datos, estaciones de trabajo o volúmenes de información.
- Adaptabilidad a cambios tecnológicos futuros.
- Reducción de dependencias asociadas a proveedores o infraestructuras específicas.

Adicionalmente, la solución contribuye al fortalecimiento de la estrategia institucional de continuidad operativa, permitiendo reducir los tiempos de recuperación de los servicios tecnológicos y minimizar los impactos derivados de fallos operativos, incidentes de seguridad o ataques cibernéticos, incluyendo amenazas como ransomware. [7]

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector terciario o de servicios, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser atendidas por persona jurídica con la capacidad administrativa y experticia en la materia.

3. Regulatorio:

La legislación colombiana consagra como uno de sus principios rectores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la neutralidad tecnológica cuyo concepto fue definido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 y se ratifica en el Decreto 767 de 2022 Política de Gobierno Digital, plantea: "*El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible*".

Así mismo, el Sector de las TICS, está regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, sin embargo, lo relacionado con software y hardware, su desarrollo, comercialización y venta legal está regido por la Superintendencia de Industria y Comercio, a pesar de que el precio no es regulado por ser servicios especiales.

El Decreto 2573 del 12 de diciembre 2014, establece temas prioritarios para avanzar en la implementación de la masificación del Gobierno en Línea, además, el MinTIC implementa un plan de fortalecimiento de la industria de Tecnologías de la Información (FITI) como proyecto bandera en esta materia. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo incluye el Programa de Transformación Productiva (PTP), y lo incorpora como uno de los sectores estratégicos para Colombia.

[7] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.blueally.com/vmbackupworks/datasheets/veeam_licensing_policy.pdf

El Decreto 1008 de 2018 y el Manual de Gobierno Digital que para el componente TIC y para la Sociedad establece “facilitar el acceso adecuado a los servicios que presta la entidad para ciudadanos, usuarios o grupos de interés, a través de medios electrónicos”.

La Resolución 6522 de 2022 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por la cual se modifican algunas disposiciones referidas al acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones contenidas en el Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

A su vez, el Sector de las TIC, está regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; sin embargo, lo relacionado con propiedad intelectual de software, su desarrollo, comercialización y venta legal está regido por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones y la Ley 23 de 1982, teniendo como ente regulador a la Superintendencia de Industria y Comercio, no obstante, el precio del software no es regulado por ser catalogado dentro de los servicios especiales.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutarlo, para el presente proceso son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias como la Ley 2069 de 2020. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de la contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la convocatoria que se adelante bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplica para efectos de establecer criterios diferenciales.

Por otra parte, se encuentra la Circular No. 008 del 23 de noviembre de 2022, emitida por la Veeduría Distrital en cuyo asunto establece “Alerta Preventiva por la variación en la TRM y su impacto en la contratación a través de la cual se da cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo” en donde se señala.

“Otros contratos

Además de los contratos de obra, otro grupo de adquisiciones que requieren la importación de materiales e insumos y que pueden presentar una afectación importante en sus presupuestos, son los relacionados con tecnología, electrodomésticos, automotores, productos químicos, farmacéuticos y otros artículos manufacturados.

(…)

Con esto se puede contemplar que la variación de los precios de muchos de los bienes que componen estas subdivisiones de gasto y cuyo origen es importada, puede tener relación directa con lo que sucede con el precio de la divisa.

Conforme a una búsqueda efectuada en el SECOP I y SECOP II de los objetos contractuales que coincidieran con la compra, adquisición y suministro de bienes tecnológicos y electrodomésticos como licencias de software, computadores, televisores, video proyectores, materiales de laboratorio, mantenimiento de materiales y maquinaria en general, a la fecha el Distrito tiene suscritos al menos 1.948 contratos relacionados con estos objetos, por valor de $176.630 millones. Adicionalmente, en las agregaciones de la TVEC correspondientes a conectividad, software, mantenimiento y vehículos, se registraron 68 órdenes de compra por el orden de los $17.168 millones.

En este orden de ideas, los procesos de contratación no solo del sector infraestructura, sino de sectores como salud, educación, TICS y seguridad, entre otros, que se pretendan iniciar y que involucren componentes o elementos finales que deban ser importados, podrían verse afectados por un incremento sustancial de sus presupuestos. Esto además de otros sectores, que, aunque menos visibles que los anteriores, importan servicios que deben ser pagados en dólares, como lo es el sector del arte, la cultura y el deporte.

"(…)

Además,

"EXHORTA

A los Secretarios de Despacho, Directores de Entidades Distritales, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Directores de Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital, Alcaldes y Alcaldesas Locales, que contratan con cargo a recursos públicos, de acuerdo a su Manual de Contratación y al Reglamento del Comité de Conciliación o el que haga sus veces a:

1. Seguir la recomendación efectuada por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en relación con el análisis del contexto económico del bien, obra o servicio a adquirir por parte de la entidad, cuando los precios de los mismos se vean afectados por el precio del dólar, con el fin de identificar específicamente cómo ha impactado la variación de la TRM el abastecimiento y los precios.

(…)

b. Efectuar una revisión de los contratos suscritos por la entidad en los cuales la TRM fue tenida en cuenta para la estructuración de los precios (por ejemplo, aquellos que requieren importación de insumos), con el fin de identificar cual fue la asignación de riesgos económicos y/o financieros

efectuada y tomar las medidas que resulten necesarias cuando los mismos no hayan sido asignados al Contratista."

(…)

✓ **Estudio de la oferta.**

1. **Quien vende:**

Este sector de servicios está conformado en su mayoría por pymes, las cuales se especializan en la venta de todo tipo de servicios, tecnologías, bienes informáticos (hardware y software) para todas y cada una de las necesidades empresariales y estatales. Son empresas consolidadas que llevan mucho tiempo en el mercado, y tienen la capacidad tanto económica como técnica para el ofrecimiento de lo requerido por la Entidad, cumpliendo con lo establecido en los estándares y normas internacionales.[8]

Teniendo en cuenta el presente proceso, se revisó el sector de servicios tecnológicos asociado al almacenamiento en la nube, respaldo y recuperación de información, encontrando que está conformado por empresas especializadas en la prestación de servicios de computación en la nube, almacenamiento de datos, continuidad del negocio, recuperación ante desastres y protección de información mediante soluciones de respaldo empresarial. Estas organizaciones cuentan con experiencia, capacidad técnica, infraestructura tecnológica y respaldo financiero para atender los requerimientos de entidades públicas y privadas, bajo estándares y buenas prácticas internacionales de seguridad de la información.

En el mercado nacional e internacional existe una amplia oferta de proveedores de servicios de almacenamiento en la nube y respaldo de información, lo que favorece la concurrencia de oferentes y la posibilidad de seleccionar soluciones que se ajusten a las necesidades técnicas, operativas y presupuestales de la Entidad.

Se evidenció que los servicios de almacenamiento en la nube son ofrecidos a través de infraestructuras tecnológicas distribuidas que permiten disponer de recursos de almacenamiento escalables, seguros y disponibles de manera permanente, facilitando la protección y recuperación de la información institucional ante contingencias o incidentes tecnológicos.

De igual forma, se identificó que las empresas del sector ofrecen soluciones de respaldo y recuperación basadas en tecnologías líderes del mercado, entre las que se destaca Veeam Backup, herramienta ampliamente utilizada para la protección de entornos físicos, virtuales, híbridos y en la nube, permitiendo la administración centralizada de copias de seguridad, la automatización de procesos de respaldo y la recuperación eficiente de información crítica.

[8] https://www.nist.gov/publications/security-guidelines-storage-infrastructure

Las empresas que prestan estos servicios varían en tamaño y especialidad, dependiendo de su modelo de negocio, perfil de clientes y alcance de operación. No obstante, generalmente pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- Grandes proveedores de servicios en la nube (Cloud Service Providers - CSP):[9]
  Empresas como Amazon Web Services (AWS), Microsoft Azure y Google Cloud Platform (GCP), que cuentan con infraestructura global y ofrecen servicios de almacenamiento, respaldo, recuperación de información, alta disponibilidad y seguridad avanzada para entornos empresariales y gubernamentales.

- Proveedores de Servicios Administrados (Managed Service Providers - MSP):[10]
  Empresas especializadas en la administración, monitoreo y soporte de plataformas tecnológicas, que ofrecen servicios gestionados de almacenamiento en la nube y respaldo de información mediante soluciones como Veeam Backup, garantizando soporte técnico especializado y acompañamiento continuo.

- Proveedores de Backup as a Service (BaaS):
  Organizaciones enfocadas en la prestación de servicios de respaldo, recuperación y protección de datos como servicio, utilizando plataformas tecnológicas especializadas que permiten realizar copias de seguridad automáticas, recuperación ante desastres y protección frente a amenazas cibernéticas, garantizando la disponibilidad e integridad de la información.

- Integradores y socios tecnológicos especializados:
  Empresas certificadas por fabricantes de software y proveedores de nube que implementan, administran y soportan soluciones de almacenamiento y respaldo empresarial, integrando herramientas como Veeam Backup con servicios de almacenamiento en nubes públicas, privadas o híbridas.

  Como resultado del análisis realizado, se concluye que existe pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera para suministrar la renovación de la suscripción de licenciamiento de Veeam Backup y el servicio de almacenamiento en la nube, garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas por la Entidad para la protección, disponibilidad, integridad y recuperación de la información institucional.

2. Dinámica de producción:

La producción de servicios de respaldo y recuperación de información mediante Veeam Backup y almacenamiento en la nube se desarrolla a través de un modelo de integración tecnológica en el que proveedores colombianos autorizados implementan, configuran, administran y brindan soporte a las soluciones desarrolladas por fabricantes internacionales. La prestación del servicio depende

[9] https://azure.microsoft.com/en-us/products/backup/
[10] https://csf.tools/reference/nist-cybersecurity-framework/v2-0/pr/pr-ds/pr-ds-11/

principalmente de recurso humano especializado, infraestructura tecnológica y procedimientos estandarizados de gestión y protección de datos.[11]

El proceso productivo inicia con el análisis de los requerimientos del cliente, la definición de las políticas de respaldo y recuperación, y el diseño de la arquitectura de protección de datos. Posteriormente, se realiza la instalación y configuración de la plataforma, ya sea en infraestructura local, en ambientes virtualizados o en la nube, de acuerdo con las necesidades de la organización.

Una vez implementada la solución, las copias de seguridad se ejecutan de manera automatizada mediante políticas previamente definidas, permitiendo la protección continua de la información crítica. El servicio incluye actividades permanentes de monitoreo, verificación de la integridad de los respaldos, administración de alertas, generación de reportes y ejecución de pruebas de recuperación para garantizar la disponibilidad de los datos cuando sean requeridos.

Adicionalmente, los servicios de almacenamiento en la nube complementan el proceso productivo al proporcionar capacidad de almacenamiento escalable, alta disponibilidad y mecanismos de protección ante incidentes operativos o de ciberseguridad, fortaleciendo las estrategias de continuidad del negocio y recuperación ante desastres. [12] Además, es comercializado por los proveedores en paquetes estandarizados de capacidad, siendo frecuente su oferta en bloques de 5 TB. Esta característica del mercado permite ampliar la capacidad requerida mediante la adquisición de múltiples paquetes, conforme a las necesidades de almacenamiento de la Entidad.

Esta actividad productiva se caracteriza por un alto componente de conocimiento especializado y certificaciones técnicas, dado que la calidad del servicio depende de la correcta implementación, administración y soporte de las plataformas tecnológicas utilizadas para la protección y recuperación de la información empresarial.

Estudio de la demanda.

¿Cómo lo ha adquirido la entidad en anteriores oportunidades?

Al revisar el histórico de contratación del DASCD se pudo determinar que en vigencias anteriores se han celebrado contratos de prestación de servicios, con objetos y obligaciones similares a las del presente proceso contractual, lo anterior a fin de satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos. Estos procesos se han realizado, a través de procesos de selección Abreviada de Menor y mínima cuantía, que se han publicado a través de la plataforma del SECOP.

A continuación, relacionamos los últimos contratos que en este sentido ha celebrado el DASCD:

- Contrato de Prestación de Servicios CPS-097-2025.

[11] https://www.veeam.com/products/veeam-data-platform/backup-recovery.html
[12] https://helpcenter.veeam.com/docs/one/userguide/backup_monitoring.html?ver=13

Objeto: Prestar el servicio de hosting y API´s para la plataforma tecnológica del DASCD, integrando la renovación de Veeambackup para almacenamiento en la nube
Valor: $339.865.000
Plazo: Catorce (14) meses

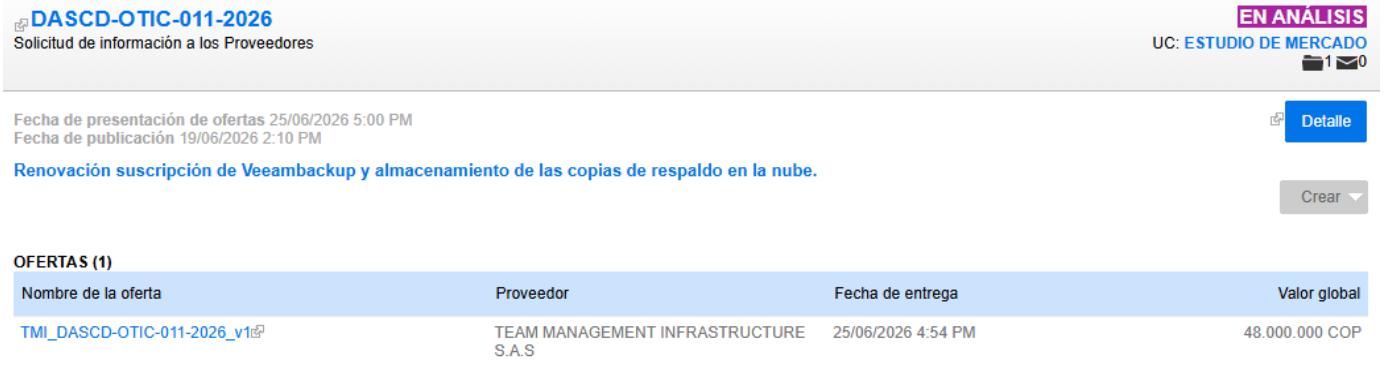
- Contrato de Prestación de Servicios CPS-179-2024.
  Objeto: Prestar el servicio de renovación de licenciamiento y soporte del software VeeamBackup, que tiene el DASCD
  Valor: $17.950.000
  Plazo: Cinco (5) meses

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y empresas privadas este bien, obra o servicio?

Luego de consultar el portal de SECOP II, se determinó que las entidades estatales adquieren este tipo de servicios por lo general, mediante procesos de selección abreviada de menor cuantía, lo anterior teniendo en cuenta el valor del contrato y el presupuesto de cada entidad; en casos excepcionales lo hacen mediante contratación directa; siendo importante señalar que el sector privado realiza la adquisición de este servicio de forma directa.

6.3.2 ESTUDIO DE MERCADO:

Para el presente proceso se procedió a solicitar cotización a diversas empresas del sector que podrían ofrecer los servicios de que podrían ofrecer el servicio de soporte, desarrollo y mantenimiento del aplicativo ERP SICAPITAL, para lo cual se utilizó el módulo de “solicitud de información a proveedores”, dispuesto para tal fin en el SECOP II, así como el correo electrónico institucional. En las comunicaciones enviadas por los canales antes descritos, que adjuntaron de manera clara y concreta las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, se creó el proceso DASCD-OTIC-011-2026, el cual fue publicado desde el 19 hasta el 26 de junio de 2026, como se evidencia a continuación:



A través de este portal, llegó una cotización.

Paralelamente, la Entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, envió vía correo electrónico institucional de fecha 19 de junio de 2026, invitación a participar en el proceso de cotización con los respectivos soportes de formatos de anexo técnico y solicitud de cotización en donde se describen de manera clara y concreta las especificaciones técnicas del servicio requerido. Por este medio se recibió una cotización.



Ana Consuelo Rodríguez Ríos
Para: Gerardo Gutiérrez Sarmiento
Cco: acncomputadores@yahoo.com; administracion@expertic.co; airestermicosingenieria@hotmail.com; angelasierra@datecsa.com; asesor@enlanube.com.co; asistentecomercial@powersunups.com; y 121 más
Responder | Responder a todos | Reenviar
Vie 19/06/2026 14:17
SOL_COT VeeamBackup_202... 199 KB
Esp_tecnicas_liniea 111_Veea... 319 KB
2 archivos adjuntos (519 KB) Guardar todo en OneDrive - DASCD Descargar todo

Buenas tardes, les informo que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, público en el portal de SECOP II, el estudio de mercado DASCD-OTIC-011-2026 con los siguientes datos de identificación:

Objeto: Prestar el servicio de renovación de la suscripción de Veeambackup y almacenamiento de las copias de respaldo en la nube.
Identificador: DASCD-OTIC-011-2026
ID técnico CO1.BDOS.10357892
Evento de cotización finaliza:25/06/2026 14:00:00 (UTC-05:00)

Por lo anterior, los invitamos a participar por medio de la plataforma SECOP II y en caso de que se presente algún inconveniente en el proceso, puede enviar su propuesta a este buzón de correo.

De antemano agradecemos su participación y se anexan los documentos correspondientes del proceso de contratación

Cordialmente,

Ana Consuelo Rodríguez Ríos

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el análisis de las cotizaciones recibidas para la renovación de la suscripción del software **Veeam Backup** y del servicio de almacenamiento en la nube con capacidad de **5 TB**, obteniéndose los siguientes valores:

		TEAM MANAGEMENT INFRASTRUCTURE S.A.S	GOPHER GROUPS SAS	PROMEDIO VALOR TOTAL ANUAL CON IVA
ITEM	SERVICIO	VALOR TOTAL ANUAL CON IVA	VALOR TOTAL ANUAL CON IVA	
1	Renovación licencia Veeam Backup - Edition Enterprise Plus Para 25 Instances	32.000.000	25.000.000	28.500.000
2	Almacenamiento en terabyte (TB) Paquete de **5 TB**	16.000.000	11.150.000	13.575.000
	TOTAL	**48.000.000,00**	**36.150.000,00**	**42.075.000,00**

Como resultado de este análisis, se determinó que el valor promedio anual para la renovación de la suscripción del software Veeam Backup y el servicio de almacenamiento en la nube con capacidad de **5 TB** asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($42.075.000 M/CTE)**, IVA incluido.

Ahora bien, la cotización para el almacenamiento en la nube se solicitó para una capacidad de 5TB debido a que, según la oferta identificada en el mercado, este servicio se comercializa en paquetes estandarizados con esta capacidad. El objetivo del análisis fue determinar el valor unitario de cada paquete (5TB), constituyéndose en la base para estimar el valor total requerido por la Entidad.

Una vez definido el presupuesto disponible y la necesidad definitiva del servicio, es posible determinar el número de paquetes requeridos; para el caso de 20 TB, correspondería a la adquisición de cuatro (4) paquetes de 5 TB bajo las mismas condiciones técnicas y comerciales. Por lo anterior, la cotización de 5 TB resulta suficiente y adecuada para establecer el presupuesto estimado del proceso.

En consecuencia, se efectuó el análisis del valor promedio anual correspondiente a la renovación de la suscripción del software Veeam Backup y al servicio de almacenamiento en la nube para una capacidad de **20 TB**, obteniéndose los siguientes resultados:

ITEM	SERVICIO	PLAZO	VALOR TOTAL PROMEDIO ANUAL PARA 5TB	VALOR TOTAL PROMEDIO ANUAL PARA 20TB
1	Licencia Veeam Backup - Edition Enterprise Plus Para 25 Instances	12	**28.500.000**	**28.500.000**
2	Almacenamiento en terabyte (TB)	12	**13.575.000**	**54.300.000**
	TOTAL		**42.075.000**	**82.800.000**

En consecuencia, y como resultado de este ejercicio de análisis de mercado, se estableció que el valor promedio anual para la renovación de la suscripción del software **Veeam Backup** y del servicio de almacenamiento en la nube con capacidad de **20 TB** corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000 M/CTE)**, IVA incluido.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 PLAZO: Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el/la supervisor/a y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

7.2 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el de la propuesta económica seleccionada sin que supere el presupuesto oficial establecido en el presente estudio previo.

Nota 1. El valor ofertado no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado para el servicio, so pena del RECHAZO.

Nota 2: El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección, así como su monto y el del posible costo asociado al mismo, se encuentra contenido en el estudio de mercado.

7.3 FORMA DE PAGO: El Departamento se compromete a pagar el valor del presente contrato en un único pago, de acuerdo con el valor ofertado y el total de meses adjudicados para este servicio, previa entrega del código de activación del licenciamiento y disposición del almacenamiento contratado.

Para el pago, el futuro contratista deberá presentar: la factura electrónica, acompañada de la certificación del cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales, en la cual conste el cumplimiento del pago de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones,

Riesgos Profesionales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de los últimos seis (6) meses en cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el Revisor/a Fiscal o Representante Legal (Según el caso) y anexando el informe de ejecución contractual y financiera, con el visto bueno de los/las Supervisores/as, y soportes requeridos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación virtual de los documentos descritos anteriormente en SECOP II, y todo desembolso está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja P.A.C. del Departamento Administrativo del Servicio Civil y los recursos disponibles de la Dirección Distrital de Tesorería sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante abono en cuenta corriente o de ahorro y para el efecto el/la contratista se compromete a informar el número de la que posea en los bancos o corporaciones afiliados al sistema de abono en cuenta vía ACH. El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el/la Contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley**. PARÁGRAFO TERCERO**: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: Del valor bruto del contrato, sin incluir el IVA se retendrá por concepto de estampillas los siguientes porcentajes, así: "Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años" el uno punto uno por ciento (1.1%), "Pro Cultura" el cero punto cinco por ciento (0.5%), y "Para el Bienestar del Adulto Mayor" el dos por ciento (2.0%).

Es importante mencionar que el oferente que resulte seleccionado en el presente proceso deberá realizar la totalidad de procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la Guía rápida de gestión contractual para proveedores en el SECOP II.

7.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
4. Coordinar con el/la supervisor/a la entrega de los servicios adquiridos en el contrato.
5. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, así como con los/las funcionarios/as y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato y por ningún motivo abandonar el cumplimiento del objeto de este.

6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en la ejecución del contrato.
7. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
9. Dar cumplimiento a la Ley 1273 de 2009, en lo que compete al bien jurídico tutelado denominado de la Protección de la Información y de los datos.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto Nacional 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
11. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada y respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
12. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
13. Cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión ambiental (PIGA), implementado por el Departamento.
14. Participar y apoyar al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en las sesiones de comités, mesas de trabajo y demás reuniones a las que se le convoque relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas en caso de ser necesario.
15. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que haya asistido y que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.
16. No ejercer ninguna forma de violencia en contra de las mujeres, basada en su género, raza, o cualquier otro tipo de acciones tendientes a la discriminación.
17. El/la contratista debe conocer y cumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad de la información y la seguridad digital, que el DASCD documenta y define en los distintos instrumentos del Sistema de Gestión de Seguridad de la información - SGSI, del proceso de seguridad de la información. Así mismo, firmar y cumplir los acuerdos de nivel de servicio y confidencialidad que corresponda, según sus demás obligaciones y el tipo de información a la cual tenga acceso.
18. Hacer entrega al/la supervisor/a del contrato a través de la plataforma SECOP II los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución y los demás que sean requeridos por la supervisión, con los soportes documentales correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000.

19. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir la garantía pactada en el mismo si a ello hubiere lugar y cargarla en el SECOP II, en el evento que la garantía requiera modificación la misma debe modificarse y cargarse en la plataforma ya corregida dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.

Nota: Teniendo en cuenta que, dentro del proceso se indicó el como requisito habilitante, el cumplimiento de varios perfiles específicos, en el documento "Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas" correspondiente a un ingeniero/a soluciones de administración o gestión o implementación en temas relacionados con backup corporativos, como quiera que no se adquieren bienes específicos y como es una condición previa al cierre del proceso y por ende a la suscripción del contrato, NO se considera viable la aplicación de lo previsto en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025. Adicionalmente, dentro de los bienes adquirir, no se encuentran bienes específicos; por lo anterior, tampoco se considera viable lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021.

Así también, dentro de la revisión de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se estableció que dentro de las necesidades a adquirir la más relevante es el servicio, por lo anterior, no se encuentran bienes relevantes.

7.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Ver documento - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

7.6 PRODUCTOS A ENTREGAR O RESULTADOS ESPERADOS: Acorde con los requisitos solicitados en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ítem	Descripción	Tiempo
	Servicio renovación de Veeam backup y almacenamiento TB	**Vigencia doce (12) meses**
1	Adquisición y/o renovación de la licencia de Veeam Backup garantizando el cumplimiento de los derechos de autor para 25 instancias	X
2	Almacenamiento en la nube para 20 TB de las copias de respaldo gestionadas con Veeam backup	X

7.7 SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato a celebrar la ejercerá el/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien designe el/la Ordenador/a del Gasto.

Además de las funciones y facultades descritas en los Manuales del DASCD, tendrá las siguientes: 1) Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del contrato. 2) Coordinar con el/la contratista la fecha para la entrega de los informes de actividades. 3) Impartir de manera escrita las órdenes y

solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 4) Verificar que las pólizas solicitadas estén vigentes de acuerdo con la ejecución real del contrato. 5) Suscribir el acta de inicio, recibo final y el acta de liquidación con el contratista. 6) Crear en la plataforma SECOP el plan de pago del contrato. 7) Revisar, aprobar/rechazar, y publicar los informes de supervisión, certificación de cumplimiento del contrato y requerimientos efectuados al contratista en el SECOP. 8) Las demás inherentes al ejercicio de la Supervisión.

PÁRAGRAFO: El/La supervisor(a) para este contrato, podrá ser sustituido/a temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el (la) Ordenador(a) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del cual se dejará copia, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato.

7.8 OBLIGACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL. 1. Designar al/la Funcionario/a encargado/a de la supervisión del contrato. 2. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme lo descrito en este documento. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 6. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. 7. Cumplir con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante**.**

7.9. DERECHOS DE AUTOR: NO APLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con por o en desarrollo del objeto del contrato será el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el/la contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

Los documentos, estudios, análisis, evaluaciones, obras o creaciones del ámbito científico, artístico o literario, dibujos, planos, diseños, y en general todos los derechos sobre cualquier creación, producto y/o producción del intelecto que el/la contratista produzca o genere en virtud o desarrollo de las obligaciones contratadas, estarán sometidos a la licencia Creative Commons de Atribución – No comercial – Compartir

Igual, en virtud de la cual se permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de la obra de modo no comercial, siempre y cuando se respeten los derechos de autor y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

7.10 DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, a los riesgos establecidos en el proceso de contratación, al valor del presupuesto oficial y al análisis del sector.

8.1 Capacidad Jurídica.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustarán a los requerimientos legales, que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse; esto es la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por lo tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan suscribir el contrato.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica serán descritos por la Subdirección Jurídica del DASCD en el complemento del proyecto de pliego o pliego de condiciones del proceso.

8.2 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

8.2.1 Registro Único de Proponentes:

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en donde se refleje la información requerida vigente y en firme, para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

El -DASCD- verificará los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional con base en la información financiera reportada en el RUP a 31 de diciembre de 2025, el cual debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro*

a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)".

Si del certificado allegado con la oferta se evidencia que la inscripción no se encuentra en firme, el –DASCD- solo habilitará al proponente si acredita su firmeza antes del cierre del presente proceso de contratación.

Lo anterior, en razón a que los indicadores que acreditan la capacidad financiera y la capacidad organizacional sólo pueden ser tenidos en cuenta como plena prueba, una vez la inscripción o renovación o actualización del RUP haya quedado en firme.

En el caso que los proponentes a presentarse sean sucursales de sociedad extranjera y su información financiera no esté con corte a diciembre 31 de 2025, el -DASCD- evaluará con la fecha de corte Registrada en el RUP, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos".*

En el evento en que los proponentes sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o estados financieros de apertura, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

La verificación de la capacidad financiera y capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros se calcularán con base en la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador y se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

(iii) Indicador =	$\frac{(\sum^{n}i=1 \text{ Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum^{n}i=1 \text{ Componente 2 del indicador}_i)}$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para el caso de los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la fórmula es la siguiente:

(i) Indicador en valor =	$\sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de verificación financiera y organizacional del presente documento. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Para evaluar los indicadores en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formaran parte del análisis de criterios habilitantes de la capacidad financiera, salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad financiera los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad financiera establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones

Cuando el (los) proponente(s) no cumpla con los requisitos de capacidad financiera y organizacional señalados en el presente documento, no se realizará su verificación y el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el Departamento requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente.

8.2.2 Documentos financieros de extranjeros:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "*Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional"* **(Formato definido por la entidad)** el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros.

Dicho certificado debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional" **(Formato definido por la entidad),** con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

8.2.3 Verificación de Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional

8.2.3.1 Verificación Capacidad Financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

Criterio Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥= 1,30
Nivel de Endeudamiento	≤= 70%
Razón de cobertura de Intereses	>= 1,40

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Capital de trabajo	≥= 100% del valor del presupuesto oficial

8.2.3.2 Verificación Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Criterio Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥= 0,05
Rentabilidad sobre activos	≥= 0,04

8.3 Condiciones técnicas

- ✓ El proponente debe cumplir con la totalidad de lo establecido en el documento “Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas”, mediante comunicación escrita adjunta con la oferta, lo cual debe manifestar por escrito diligenciando el Formato 007 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES
- ✓ El proponente debe anexar la hoja de vida del recurso humano, con sus respectivos soportes de certificaciones de estudio, experiencia que acrediten los requisitos mínimos solicitados en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
- ✓ Se debe anexar a la propuesta el certificado no mayor a 60 días, que acredite su condición de canal autorizado, reseller o partner autorizado en Colombia por el fabricante Veeam Backup, para su comercialización.

8.4 Experiencia mínima requerida:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al del presente proceso, en cuantía igual o superior al presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en actividades similares. Así las cosas, se verificará este factor mediante los contratos registrados en el RUP.

Por lo anterior, el proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno/una de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

El/Los proponente/s nacional/es o extranjero/s con domicilio o sucursal en Colombia, deben acreditar la experiencia con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, tal como se describe en el presente numeral y estar inscrito en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de estos servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112105	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicio de internet	Servicios de hospedaje de operación de sitios web
81112006	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de datos	Servicio de almacenamiento de datos

Por lo anterior, se verificará la información del proponente nacional, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, de la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La Entidad verificará la experiencia en la suma de máximo tres (03) contratos registrados en el RUP, en donde se evidencie la prestación del servicio de licenciamiento de software de backup o servicio de backup y servicio de almacenamiento en la nube en entidades públicas o privadas, los mismos deberán haber sido iniciados y ejecutados dentro de los cuatro (04) años anteriores a la fecha de cierre, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben tener registrado alguno de los códigos UNSPSC arriba mencionados. La evaluación se efectuará de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y personas en condiciones de discapacidad, así como para las Mipymes domiciliadas en Colombia la experiencia puede ser acreditada hasta en cuatro (4) contratos, registrados en el RUP, en donde se haya ejecutado servicios de servicio de licenciamiento

de software de backup o servicio de backup y servicio de almacenamiento en la nube en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben estar registrado en alguno de los códigos UNSPSC arriba mencionados. Esto en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026.

Nota 1: La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral. No obstante, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos un contrato registrado en el RUP con cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, el cual debe estar registrado en el código UNSPSC arriba mencionado, el cual se relaciona con servicios de licenciamiento de software de backup y almacenamiento en la nube para Entidades públicas o privadas**.**

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el Departamento para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dado que para el presente proceso es necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser esta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, los proponentes deberán anexar certificaciones las cuales deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a. Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida, deben contener como mínimo la siguiente información:

   - Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia
   - Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente
   - Número del Contrato.
   - Objeto y obligaciones o actividades en donde se evidencie la prestación del servicio de licenciamiento de software de backup o servicio de backup y servicio de almacenamiento en la nube en entidades públicas o privadas.
   - Dirección y teléfono, de quien expide la certificación
   - Fecha de iniciación y terminación del Contrato
   - Valor Total del Contrato
   - Nombre, firma y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación

b. El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP y contenga la siguiente información:

   - Nombre de la entidad o empresa contratante

- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente
- Número del Contrato
- Objeto y obligaciones o actividades en donde se evidencie la prestación del servicio de licenciamiento de software de backup o servicio de backup y servicio de almacenamiento en la nube en entidades públicas o privadas.
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor Total del Contrato
- Dirección y teléfono del contratante

Se permite anexar copias de los contratos, acompañadas de la correspondiente acta de liquidación, siempre y cuando de ellos se derive toda la información requerida para la acreditación solicitada.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita o el contrato no tenga dicha información, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato para el efecto
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato para el efecto.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del Departamento:

  - ✓ Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
  - ✓ Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.
  - ✓ El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.
  - ✓ Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
  - ✓ En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
  - ✓ Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si

dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Sólo se aceptará la experiencia en contratos, cuyas garantías no se hayan hecho efectivas, incluso con posterioridad a su terminación.

Nota 2: El Departamento, no acepta auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en el presente numeral. Entiéndase por auto certificación:

- Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcio o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Nota 3: El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser este adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta los parámetros previstos en el pliego de condiciones, así mismo, se tendrán en cuenta los citados parámetros en caso de que el proponente sea extranjero y no tenga domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 4: El proponente, debe indicar en el **formato dispuesto por la Entidad** denominado **"*CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA*"** a qué número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP, corresponde la información adicional complementaria que aporte para acreditar la experiencia exigida en el presente numeral.

Nota 5: Para evaluar a los proponentes con los factores diferenciales establecidos para emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en Colombia, es necesario acreditar las condiciones en los términos establecidos en los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026.

8.5. Oferta Económica

La oferta debe presentarse a través de la plataforma del SECOP II, el precio total deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos que a juicio y responsabilidad del proponente implique la ejecución del objeto a contratar, entre ellos, costos de materiales, costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones y las utilidades del Contratista. En el precio total de la oferta se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, **la variación de la TRM desde la presentación de la**

oferta hasta el último desembolso de los pagos pactados, así como los términos del cronograma del presente proceso de selección y el de ejecución del contrato.

Con la presentación de la/s propuesta/s se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición del Departamento Administrativo el Servicio Civil Distrital, el personal necesario para el cumplimiento de las actividades durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción de la Entidad. El oferente por ningún motivo podrá exceder el valor tope mensual del servicio, ni el presupuesto oficial establecido por el DASCD, so pena de ser rechazada.

Los valores de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación de este.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios del servicio, se recuerda a los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Se rechazará la oferta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial del proceso contractual o de cada ITEM.
- Cuando los valores de la oferta de los diferentes ITEM se expresen en moneda diferente a pesos colombianos.
- Cuando el valor unitario de cada ITEM ofertado por el proponente, supere el valor promedio calculado en cada uno.
- Cuando no se diligencie en su totalidad la oferta económica en SECOP II, del ITEM o ITEMS al cual se presentan.

9. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 4

del Decreto 142 del 2023 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

9.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad, precio, estímulo a la industria nacional y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, señalados en el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima de cien puntos (100), así:

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN

CRITERIO	PUNTOS
Ponderación Técnica	48
Ponderación económica	41,65
Estímulo a la industria nacional colombiana	10,00
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
Criterios de sostenibilidad ambiental	0,10
TOTAL PUNTOS	**100,00**

** Será otorgado a los emprendimientos y empresas de mujeres, así como a las Mipymes domiciliadas en Colombia; lo anterior con base en lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021*

9.1.1 PONDERACIÓN TÉCNICA

A. Almacenamiento en TB

La ponderación de componente ítem será de hasta 40 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato.

La finalidad de este componente es contar con mayor capacidad de almacenamiento, sin costo adicional para la entidad, para lo cual desde la firma del acta de inicio se proveerá este almacenamiento adicional para ser utilizado durante la vigencia del contrato.

En la propuesta debe indicar solo uno de los ítems que ofrezcan, de acuerdo con la tabla a continuación:

Almacenamiento en TB, sin costo adicional para la Entidad	Puntos
Paquete de 5 TB adicionales anuales, a los solicitados en las Especificaciones Técnicas Mínimas	5
Paquete de 10 TB adicionales anuales, a los solicitados en las Especificaciones Técnicas Mínimas	15
Paquete de 15 TB adicionales anuales, a los solicitados en las Especificaciones Técnicas Mínimas	25
Paquete de 20 TB adicionales anuales, a los solicitados en las Especificaciones Técnicas Mínimas	40

La capacidad adicional ofertada deberá mantenerse disponible en su totalidad durante todos los meses de ejecución del contrato, sin reducciones, restricciones o interrupciones por parte del proponente.

B. Aplicativo para virtualizar administración

La ponderación de componente ítem será de hasta 8 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato.

La finalidad de este componente es contar con un aplicativo que permita visualizar el estado de las copias de seguridad relacionando todos los servicios respaldados, tanto en nube como en local.

En la propuesta debe indicar si ofrece el item, de acuerdo con la tabla a continuación:

Aplicativo para virtualizar administración	Puntos
Aplicativo qué permita visualizar el estado de las copias de seguridad relacionando todos los servicios respaldados, tanto en nube como en local.	8

9.1.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA

Se asignará el máximo de 41,65 puntos al proponente que ofrezca el menor valor total de la propuesta del presente proceso. Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo porcentaje en este factor.

El porcentaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

PEi = (máximo (41,65) puntos * Vmin) / Vp

Donde: PEi = Puntaje de la propuesta a ponderar
Vmin = Valor total de la propuesta más económica

Vp = Valor total de la propuesta a ponderar

Nota: La ponderación máxima del anterior componente será de 100% que equivalen hasta 41,65 puntos, dependiendo de lo establecido y lo ofrecido por el o los proponentes(s), en caso contrario será proporcional.

9.1.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - servicios nacionales o extranjeros (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de Ley 816 de 2003 y el Decreto Presidencial 680 de 2021, en el caso del servicio de origen nacional se asignará diez (10) puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se entiende que "*un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".*

Se aclara que en la prestación del servicio, no se emplearán bienes relevantes, para la ejecución, por lo tanto, se aplicará el estímulo a la industria nacional, a aquellas empresas que cumplan con la regla señalada en el inciso final de la norma señalada anteriormente, es decir "al proponente que vincule, es decir que involucre para la cumplimiento el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados/empleadas y contratistas asociados al desempeño del contrato.

Igualmente, para la aplicación del porcentaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en este estudio previo.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas nacionales, la propuesta respectiva obtendrá un máximo de diez (10) puntos en el factor de **"**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

No obstante, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá cinco (5) puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA

NACIONAL COLOMBIANA".

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones, anexo técnico y estudio y documentos previos, su propuesta obtendrá cinco 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Nota: El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrán cero (0) puntos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

9.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 puntos)

Será otorgado a los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, cero punto veinticinco (0,25 puntos) según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada*

todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*."

9.1.5 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (0,10 puntos)

En este caso, se asignará una puntuación de cero punto diez (0,10) puntos, al oferente que certifique la realización durante los últimos doce meses (contados desde el cierre del presente proceso de contratación), de capacitaciones o cursos relacionados con sostenibilidad ambiental al personal de la empresa, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.2.1 del Instructivo de Compras Públicas Sostenibles y Amigables con el Medio Ambiente del DASCD.

Dicho numeral establece que "*cada dependencia del DASCD responsable de la elaboración de estudios y documentos previos deberá incluir los criterios y cláusulas ambientales pertinentes, de acuerdo con las guías contenidas en las fichas técnicas del numeral 5.4 del presente instructivo, así como con los acuerdos marco correspondientes*."

El oferente deberá aportar la certificación emitida por quien dictó los cursos o impartió las capacitaciones.

9.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas, a aquellos proponentes que les haya sido impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, antes de la fecha de la presentación de la oferta, se les reducirá un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás

consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en concordancia con el artículo 90 de La ley 1474 de 2011, no será tenida en cuenta la oferta de aquel proponente que a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. d). Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

9.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, los factores de desempate descritos en el numeral 3.6 del Anexo No. 001 “Documento adicional al pliego de condiciones”, en concordancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto Nacional 1860 de 2021 y la normativa vigente.

Cada factor de desempate deberá ser documentado estrictamente en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17., “Criterios de desempate y acreditación” del Decreto Nacional 1082 de 2015 y **en todo caso, deberá diligenciarse el Formato dispuesto por la Entidad en el Anexo No. 001 mencionado previamente, identificando el o los factores que desean acreditar**. Posterior al cierre de la presentación de oferta el Departamento no aceptará documentos y/o demás evidencias que sirvan de soporte para acreditar el cumplimiento del factor desempate que requiera invocar.

9.4 CAUSALES DE RECHAZO

Se aplicarán las causales de rechazo descritas en el en el numeral 4.8. del Anexo 001 “Documento Adicional al Pliego de Condiciones.

10 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01), expedido por Colombia Compra Eficiente, se permite anexar el análisis de riesgos de la contratación.

11. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista otorgará a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD, con NIT 899.999.061-9, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de Seguro contenido en una póliza o, Patrimonio Autónomo o, Garantía bancaria). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Tipo o Clases de garantías	Cobertura o Niveles de Amparo	Valor o porcentaje	Tiempo / Etapa
Contrato de Seguro contenido en una póliza Patrimonio Autónomo, Garantía bancaria.	Cumplimiento del Contrato.	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo, seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.
	Calidad del Servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo, seis (6) meses más.
	Pago Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
	Seriedad de la oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Vigente por 3 meses contados a partir del cierre del proceso.

12. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Anexo 3 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial	Entidad cubierta	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por acuerdo comercial
El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de US$ 498.000** y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 250.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	SI	NO	Ver nota 5
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación **a partir del límite inferior de la menor cuantía.**	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial	Entidad cubierta	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por acuerdo comercial
El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	SI	NO	NO
El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.	SI	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.	SI	NO	SI
Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable			

***[13] "Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.*

[13] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf.

Nota 2: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.*

Nota 3: *Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)*

Nota 4: *El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.*

Nota 5: *En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)*

Nota 6: *En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.*

Nota 7: *Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.*

Nota 8: *De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).*

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones"

Con base en lo anterior se concluye que el actual proceso contractual, no está cobijado por algunos de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia; tal como se mostró en el cuadro antes citado

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
(artículo 34 de la Ley 2069 de 2020)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 34 la Ley 2069 de 2020, el nuevo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 34. Promoción del desarrollo en la contratación pública. Modifíquese el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 el cual quedara así:

ARTÍCULO 12: Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

Que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 estableció:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publico los umbrales los cuales son:

Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 533.287.768

De conformidad a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se encuentra por debajo del umbral, el proceso de selección es susceptible de ser limitado en la medida en que se cumplan las condiciones para ello de acuerdo con la normativa ya citada.

De conformidad a lo anteriormente expuesto la Entidad en su acto administrativo de apertura informará si el proceso se limita a Mipyme, siempre que cumplan los requisitos estipulados en la Ley.

14. DECRETO No 287 DE 2026.

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

Se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. No se aplicará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Así las cosas, no se considera viable la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, relacionado con la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de servicios de suscripción y/o renovación de licenciamiento de software y almacenamiento de datos en la nube.

Lo anterior obedece a que la prestación de estos servicios no requiere la vinculación o contratación de nuevo personal para su ejecución, dado que operan sobre infraestructuras tecnológicas preexistentes administradas por el fabricante o proveedor, conforme a las versiones y actualizaciones que este libera de

manera periódica. Y Además el perfil específico que se solicita, en el documento "Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas" corresponde a un ingeniero/a soluciones de administración o gestión o implementación en temas relacionados con backup corporativos, como quiera que no se adquieren bienes específicos y como es una condición previa al cierre del proceso y por ende a la suscripción del contrato.

Adicionalmente, tanto la licencia requerida como los servicios de almacenamiento en la nube son de origen extranjero, por lo que su provisión no implica procesos de producción nacional ni actividades que demanden la contratación de mano de obra adicional. De igual forma, las actividades de instalación, configuración, actualización o administración son realizadas por personal que cuenta con conocimientos técnicos especializados y que actualmente forma parte de la organización o del proveedor correspondiente.

En consecuencia, las condiciones especiales de ejecución previstas en la citada disposición NO resultan aplicables al presente proceso de contratación. La misma consideración aplica respecto de las disposiciones contenidas en el Decreto 370 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, por cuanto la naturaleza y alcance del objeto contractual no permiten materializar las medidas o condiciones allí previstas.

15. RECOMENDACIONES

En razón de la necesidad de adelantar las actividades antes relacionadas, de conformidad con los motivos expuestos y soportados en el presente estudio y contando que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dispone con los recursos económicos en su Presupuesto, de la vigencia de 2026 para satisfacer la necesidad aquí determinada, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento.

16. FIRMAS

Vo.Bo Jefe Oficina (E.)

Firma: 

CRISTHIAN ANDRÉS RÍOS ALAYÓN
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboraron el estudio:

Firma: 

CONSUELO RODRÍGUEZ RÍOS
Contratista – OTIC

Firma: 

GERARDO GUTIERREZ SARMIENTO
Profesional Especializado - OTIC

Historial

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

22/07/2026 05:20:45 PM

Flujo de firmas concluido

22/07/2026 05:20:45 PM

El usuario 'CRISTHIAN ANDRES RIOS ALAYON (80830454 : crios@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

22/07/2026 05:20:45 PM

El usuario 'ANA CONSUELO RODRIGUEZ RIOS (51684219 : crodriguez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

22/07/2026 03:06:27 PM

El usuario 'GERARDO GUTIERREZ SARMIENTO (79565589 : ggutierrez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

22/07/2026 03:05:36 PM

Flujo de firmas creado por 'GERARDO GUTIERREZ SARMIENTO (79565589 : ggutierrez@serviciocivil.gov.co)'

22/07/2026 03:05:21 PM
